



Municipalidad Distrital de Mala

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 344-2017-MDM

Mala, 23 de mayo del 2017

VISTO:

El Informe N° 522-2017-GAF-SGRRHH-MDM e Informe N° 480-2017-GAF-SGRRHH-MDM, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 267-2017-GAJ-MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 479-2017-GAF-GM-MDM, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Expediente N° 04306-17 presentado por el señor Juan Arnaldo Ruiz Ruiz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Informe N° 480-2017-GAF-SGRRHH-MDM, de fecha 09 de Mayo del 2017, de fecha 09 de Mayo del 2017, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa "Que el servidor obrero permanente Juan Arnaldo Ruiz Ruiz, formula renuncia al puesto de trabajo en su condición de obrero, solicitando la cancelación de sus beneficios sociales que le corresponde";

Que, en mencionado informe emitido por Sub Gerencia de Recursos Humanos se indica que dentro de su legajo obra contrato de locación de servicios a contrata, que tiene vigencia a **partir del 22 de Marzo de 1983, lo cual es corroborado por Constancia de Tiempo de Servicios**, emitida por el Jefe de Personal del año 2006, donde señala que el citado obrero permanente, tiene su vínculo laboral desde el 22 de Marzo de 1983, situación que **se formalizó con nombramiento expedido en vía de regularización con Resolución Municipal N° 113-96-A-MDM, de fecha 03 de Mayo de 1993** donde contaba en el año 2006 con 23 años de servicios en la Municipalidad Distrital de Mala, puntualizando que se tomó en cuenta la normatividad de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853 (Ley ya derogada) y el artículo 40° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, se reitera que dentro de los antecedentes de Sub Gerencia de Recursos Humanos se registra el ingreso del trabajador Juan Arnaldo Ruiz Ruiz como obrero, en cuanto al análisis de la jornada de trabajo, según el Decreto Legislativo N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral", se infiere que el servidor Juan Arnaldo Ruiz Ruiz viene prestando servicios como obrero en esta Municipalidad Distrital de Mala;

Que, a través de Informe N° 479-2017-GAF-GM-MDM, el Gerente de Administración y Finanzas, hace llegar a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos que otorgue la opinión legal correspondiente al punto controversial y así poder continuar el trámite de Ley;

Que, de conformidad a lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, menciona que los obreros que prestan servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen, es decir los beneficios del Decreto Legislativo N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral", consecuentemente, se infiere que el servidor Juan Arnaldo Ruiz Ruiz viene prestando servicios como obrero en esta comuna;



Municipalidad Distrital de Mala

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 344-2017-MDM (PÁG. 02 DE 02)

Que, según Ley N° 27972 "Ley Organica de Municipalidades" que deroga la anterior norma legal, determina en su artículo 37° "que los funcionarios y empleados de la Municipalidad se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública". Y en su segundo párrafo expresa "que los obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen de la actividad privada, reconociendoles derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, estando a la solicitud del citado señor Juan Arnaldo Ruiz Ruiz de fecha 02 de Mayo del 2017, (registro 04306-17) en donde decide formular renuncia al puesto de trabajo, en su condición de obrero, se debe tener en cuenta, **previamente a petionar los derechos laborales deberá atribuírsele el reconocimiento de su situación laboral con las normas pertinentes que sean considerables**, a fin que haga valer el derecho laboral correspondiente. (D. L. N° 276 y D. L. N° 728);

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; contando con el visto de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER en vía de regularización la situación laboral del servidor JUAN ARNALDO RUIZ RUIZ, como trabajador obrero de esta comuna sujeto al régimen laboral de la actividad privada, bajo el siguiente detalle:

- Del 22 de marzo de 1983 hasta 31 de mayo de 1984 bajo el régimen laboral de la actividad privada, Ley N° 9555
- A partir de 01 de junio de 1984 hasta 01 de junio de 2001 – bajo el Régimen Laboral de Actividad Publica del D.L N° 276.
- A partir del 02 de junio del 2001 hasta la fecha que la entidad municipal decida su cese, se aplica el régimen de la actividad privada N° 728

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución conforme a ley, para su cumplimiento y fines respectivos

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Rosal Palermo Figueroa Gutiérrez
ALCALDE

C.C
Alcaldía.
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Recursos Humanos
Archivo